

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0141 2021**

Tacna, **06 ABR 2021**

VISTO:

La solicitud con Registro N°013609-21 de fecha 23 de marzo del 2021 presentado por Don RICHARD ABEL SALLERES SARAVIDA, solicitando se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0424-20 de fecha 23 de noviembre del 2020 se resolvió declarar la Separación Convencional de **Don RICHARD ABEL SALLERES SARAVIDA y Doña MARIBEL ELENA CAVE DURAN**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, el 29 de diciembre de 1995;

Que, de acuerdo al escrito con registro N°013609-21 de fecha 23 de marzo del 2021 presentado por Don RICHARD ABEL SALLERES SARAVIDA, solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N°0424-20, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tacna;

Que, conforme establece el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial;





RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0141 2021**

Que, mediante Informe N° 027-2021-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N°29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don RICHARD ABEL SALLERES SARAVIA y Doña MARIBEL ELENA CAVE DURAN; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, el 29 de diciembre de 1995; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la anotación en el Acta de Matrimonio Civil No016795, registrado el 29 de diciembre de 1995 del libro correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar al administrado la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JDMC/JACHJ/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ALCALDIA
Bach. Adm. **JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**
ALCALDE